



**GOBIERNO
FEDERAL**

SE



Vivir Mejor

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Requisitos para el inicio de una investigación *antidumping*



Aspectos generales



Gobierno
Federal

SE

- Identificación del producto a investigar y el similar nacional
- Rama de producción nacional
- Valor normal
- Precio de exportación
- Indicadores de daño
- Daño y causalidad
- Amenaza de daño

- Acuerdo Antidumping:

5.2 Con la solicitud (...) se incluirán pruebas de la existencia de: a) dumping; b) un daño en el sentido del artículo VI del GATT de 1994 según se interpreta en el presente Acuerdo y c) una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto daño. No podrá considerarse que para cumplir los requisitos fijados en el presente párrafo basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes. La solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante sobre los siguientes puntos:

Identificación del producto a investigar y del similar nacional:

- Se deben proporcionar los elementos para identificar el producto a investigar (“cobertura del producto”), y el similar nacional:
 - ✓ Características físicas
 - ✓ Composición química
 - ✓ Usos, funciones, intercambiabilidad comercial
 - ✓ Proceso productivo y tecnología
 - ✓ Mercados, clientes o canales de distribución
 - ✓ Descripción de la(s) fracción (es) arancelaria (s)

Descripción detallada, catálogos, pruebas de laboratorio, muestras.

Cuantificación del producto investigado:

- Durante el período investigado (por *dumping*) y durante el período analizado (para evaluar el daño).
- Importaciones originarias del país objeto de *dumping* y del otras fuentes de abastecimiento.

Informe del GE-Tubería de acero - Guatemala (WT/DS331/R):

7.60 (...) consideramos que una autoridad imparcial y objetiva, al basarse en las pruebas en cuestión, es decir, las estadísticas oficiales de las importaciones totales correspondientes a las dos fracciones arancelarias de que se trata, como pruebas del volumen de las importaciones objeto de dumping (...) no podría haber determinado adecuadamente que había pruebas suficientes de la existencia de daño que justificaban la iniciación de una investigación antidumping en relación con el producto objeto de investigación. El hecho de que, durante la investigación, se confirmara ulteriormente que el producto investigado (independientemente de como se definiera finalmente) parecía representar una parte sustancial de las importaciones correspondientes a las dos fracciones arancelarias no es pertinente a nuestro examen con arreglo al párrafo 3 del artículo 5.



Representatividad de los productores



GOBIERNO
FEDERAL

SE

Personalidad:

- Acta constitutiva y estatutos
- Poder notarial o carta poder (ratificada, Código Fiscal de la Federación)
- Cédula (salvo que forme parte del Consejo de Administración)

Representatividad :

- Porcentaje de la producción nacional
- Grado de apoyo u oposición
- Cartas de empresas productoras (postura sobre la petición + volumen de producción)
- Estimación de cámaras o asociaciones

Rama de producción nacional:

- Criterios de exclusión (importadores – vinculados)
- Definición de la rama de producción nacional
- Indicadores de daño

Valor normal

- Que el valor normal sea:
 - de la mercancía objeto de investigación (relación producto investigado),
 - representativo (volúmenes y operaciones comerciales representativas),
 - que sea muestra (al menos) de todo el período de investigación (un solo día no es válido),
 - lo menos sobrevalorado posible (a nivel ex works, con los ajustes pertinentes posibles, etc).
- Si no se utiliza el valor normal, explicar y presentar respaldo de las razones que obligan a utilizar la alternativa:
 - Por el bajo volumen de ventas;
 - Por no ser objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales;
 - A causa de una condición especial de mercado.
- Y presentar la alternativa sugerida (Valor reconstruido o precio de exportación), explicando la metodología y presentando respaldo.
- Si se utiliza un estudio de mercado:
 - Que explique metodologías de muestreo, elección de mercancías/marcas.
 - Del período y de marcas reconocidas.
 - Que sea de operaciones efectivamente realizadas, con respaldo documental.

Precio de exportación

- Que el precio de exportación sea:
 - de la mercancía objeto de investigación (relación producto investigado importado),
 - representativo (volúmenes y operaciones comerciales representativas),
 - Si se presenta una muestra, que abraque todo el período de investigación y se explique la metodología empleada en su selección,
 - Que sea lo menos subvalorado posible (de preferencia, ex works) o en su defecto, de una forma que no genere “dumping espurio”.
 - Por códigos de producto, lo más desagregado posible (en caso de que sea imposible o no sea necesario, explicar la razón).
- Si se utiliza un muestreo:
 - Que explique metodologías de muestreo, elección de mercancías/marcas.
 - Del período y de marcas reconocidas.
 - Que sea de operaciones efectivamente realizadas, con respaldo documental.

País sustituto:

- En las recientes resoluciones de la UPCI se han considerado los siguientes factores para validar/elegir países sustitutos (con prelación):
 - Que el bien sea el mismo o similar;
 - Similitud del proceso productivo – intensidad de los factores de producción;
 - Que el país propuesto tenga un nivel de desarrollo económico comparable al investigado para que el precio de los factores se aproxime a la realidad lo más posible, sin las distorsiones propias de la economía centralmente planificada;
 - Participación en la producción o exportación mundial del bien investigado;
 - Qué el país sustituto no tenga barreras comerciales en el mercado doméstico que distorsione su valor normal; y,
 - Disponibilidad de la(s) principal(es) materia(s) prima(s) para la elaboración del producto investigado (poco relevante en caso de commodities).
 - Los proponentes deben presentar información que permita identificarlo como un país sustituto idóneo y que abone a favor de la presunción de la conducta discriminadora de precios.



Indicadores de daño y causalidad



Gobierno
Federal

SE

Tipo de daño: daño **importante**, amenaza de daño **importante** o retraso **importante**

Crecimiento **significativo** de las importaciones:

- Absoluto
- Relativo (respecto al consumo interno o a la producción nacional)

Efectos sobre los precios:

- **Significativa** subvaloración de los precios (importaciones *dumping* con respecto a los precios nacionales y a otras fuentes de abastecimiento).
- Caída o contención **significativa** de los precios nacionales

Consiguiente repercusión de las importaciones *dumping* sobre los productores (factores de daño)

Factores de daño:

- Los factores previstos en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping
 1. Disminución real y potencial de las ventas,
 2. Beneficios,
 3. Volumen de producción,
 4. Participación en el mercado,
 5. Productividad,
 6. Rendimiento de las inversiones
 7. Utilización de la capacidad,
 8. Factores que afecten a los precios internos
 9. Magnitud del margen de dumping,
 10. Flujo de caja
 11. Existencias,
 12. Empleo,
 13. Salarios,
 14. Crecimiento,
 15. Capacidad de reunir capital
 16. Inversión.

Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

Homogeneidad de los factores/rama de producción nacional

Análisis de causalidad y “no atribución”

Otros factores de daño:

- ✓ Los factores previstos en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, entre otros:
 - Volumen y precios de las importaciones no vendidas a precios de *dumping*
 - Contracción del mercado o variaciones en la estructura del consumo
 - Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales
 - Evolución de la tecnología
 - Resultados de la actividad exportadora
 - Productividad de la rama de producción nacional

Análisis de causalidad y de “no atribución”

Amenaza de daño (elementos a considerar)

- **Factores necesarios (mas no suficientes):**
 - ✓ Capacidad libremente disponible, potencial exportador, perspectivas (inversiones, mercados, etc.). Destinos reales del país exportador.
 - ✓ Tendencias y tasas de crecimiento de las importaciones
 - ✓ Niveles de precios
- **Comportamiento de la rama de producción nacional** (pasado y perspectivas). Análisis de los factores del 3.4 del Acuerdo Antidumping.
- Inminencia de daño (importante)
- Probabilidad fundada que ocurra el daño en el futuro inmediato (vs. “posibilidad”)